

RESOLUCIÓN GENERAL N° 138/2016

-PARTE PERTINENTE-

Emisión: 22/12/2016

BO (Tucumán): 27/12/2016

Artículo 1º.- Considerar presentadas e ingresados en término las declaraciones juradas y los pagos que se efectúen hasta el 27 de diciembre de 2016 inclusive, de aquellas obligaciones tributarias correspondientes a los impuestos que se indican a continuación, cuyos vencimientos operan el 23 de diciembre de 2016:

- a) Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Contribuyentes locales: anticipo 11/2016, con número de CUIT terminados en 8 y 9.
- b) Impuesto de Sellos - Agentes de Percepción (Escribanías): período 12/2016, semana 2.

Artículo 2º.- Considerar presentadas e ingresados en término las declaraciones juradas y los pagos que se efectúen hasta el 3 de enero de 2017 inclusive, de las obligaciones tributarias correspondientes a los Agentes de Percepción (Escribanías) del Impuesto de Sellos, período 12/2016, semana 3, cuyos vencimientos operan el 30 de diciembre de 2016.-

FIRMANTE: Graciela de los Ángeles Acosta